



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º

Correo: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía de OSIAS DIAZ ZARTHA contra ARIEL BOCANEGRA BARBOSA Rad.73-585-40-89-001-2022-00160-00 (6783).

Trabada la Litis dentro del presente proceso con la notificación al demandado ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, en los términos del artículo 290 del C.G del Proceso, quien contesta y excepciona en término a través de apoderado; el despacho,

RRESUVLE

1-Reconocer al doctor EVANGELISTA CABALLERO OSPINA, titular de la C.C.No.5.983.887 de Purificación –Tolima, y T.P.No.107.333 del C.S. Judicatura, como apoderado del demandado ARIEL BOCANEGRA BARBOSA, en los términos y para los efectos indicados en el poder a el conferido dentro del presente proceso.

2-Tengase presentada en termino las excepciones propuestas por la parte demandada (ARIEL BOCANEGRA BARBOSA).

3-En consecuencia, corársele traslado de las excepciones propuestas, por el término y para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Notifiquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO